



MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE PARA APOYO A FERIA COMUNAL JIWASAN MARKASA.

ARICA, 19/ 12/ 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1500-050352/2023

VISTOS:

La Resolución N°7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y Resolución N°14 de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; Ley N°18.575, de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.880 sobre Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Resolución exenta Nacional N° 0070- 012227/2023 de fecha 04/04/2023, la cual aprueba delegación de facultades a los Directores Regionales y deja sin efecto resolución que indica; Oficio de la I. M. de Putre N° 1435/2023 de fecha 17.11.2023, por medio del cual solicita disponibilidad presupuestaria para el financiamiento mesas plegables de la Feria Comunal Jiwasan Markasa; Convenio de Colaboración suscrito entre INDAP y la Ilustre Municipalidad de Putre para apoyo a Feria Comunal Jiwasan Markasa con fecha 15 de diciembre 2023; Resolución Exenta N°166/1372/2022 de fecha 29 de julio de 2022, proveniente de la Dirección Nacional de INDAP que designa como Director Regional (S) al señor Charlie Guaringa Olmos y la facultad que me confiere el artículo k) de la Ley N°18.910 de 1990, Orgánica de INDAP, y

CONSIDERANDO:

1.- Que dentro de su política institucional, INDAP cuenta con la orientación de promover el desarrollo económico, social, y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, a través de diferentes instancias, las que suponen habitualmente la alianza con los distintos municipios del país en su calidad de ser los principales socios estratégicos en cada territorio,

2.- Que para la implementación de las alianzas previamente descritas, se requieren de la suscripción de convenios de diversos tipos, orientados a generar oportunidades a través de distintas formas para acercar los productores a los potenciales compradores, mediante el fomento de ferias y mercados locales.

3.- Que mediante Resolución exenta Nacional N° 0070-012227/2023 de fecha 04/04/2023, a efectos de simplificar la tramitación y suscripción de los antedichos convenios, el Director Nacional de INDAP aprobó la delegación de sus propias facultades a los Directores Regionales en la materia;

4.- Que, en lo particular, por intermedio de oficio N° 1435/2023 de fecha 17.11.2023, INDAP ha recibido la solicitud de la I.M de Putre, referida a recursos para el apoyo en la compra de mesas plegables para los usuarios de INDAP de la Feria Comunal Jiwasan Markasa, con el fin de apoyar la comercialización de sus distintos productos agropecuarios.

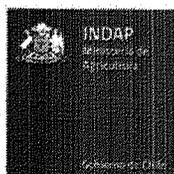
5.- Que, la Feria Jiwasan Markasa busca promover, y fortalecer, el desarrollo comercial de los agricultores y ganaderos usuarios INDAP que participan en este espacio de comercialización.

6.- Que, en ese contexto y con el fin de apoyar la comercialización de distintos productos agropecuarios, en especial respecto de los usuarios/as de la comuna de Putre, INDAP Arica Parinacota ha considerado oportuno entregar recursos para la gestión y funcionamiento de Jiwaan Markasa, considerando recursos en apoyo a usuarios de INDAP del territorio que participan en la Feria.

7.- Que, en el ánimo de concretar la iniciativa ya descrita y, en virtud de las facultades delegadas para la firma de convenios, con fecha 15 de diciembre de 2023 se suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos entre INDAP y la Ilustre Municipalidad de Putre, oportunidad en la que se acordó la transferencia de un monto de \$500.000 (quinientos mil pesos).

RESUELVO:

1.- APRUEBESE Convenio de Colaboración suscrito entre INDAP y la Ilustre Municipalidad de Putre que es del siguiente tenor:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE**

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE.

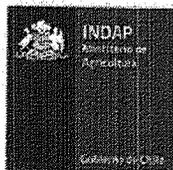
En Arica, a 15 de diciembre de 2023, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, en adelante "INDAP", debidamente representado, según se acreditará, por su Director Regional, don **CRISTIAN EDUARDO OLIVARES ZEPEDA**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en Andrés Bello #1593, Arica; y, por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, RUT [REDACTED], en adelante "Municipalidad de Putre", debidamente representado, según se acreditará, por **JAVIER JOHNY TITO HUAYLLA**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en José Miguel Carrera #350, Putre, vienen en celebrar el presente convenio, cuyo texto es del siguiente tenor:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP es una institución Pública, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la pequeña agricultura, siendo sus objetivos estratégicos:



- Fortalecer la integración de los productos y servicios de la pequeña agricultura mediante el desarrollo de encadenamientos y alianzas productivas.
- Favorecer un desarrollo inclusivo para la pequeña agricultura mediante el fomento de inversiones productivas y capacitaciones técnicas que mejoren la competitividad individual y asociativa del sector.
- Promover el desarrollo de productos y servicios asociados a la agricultura familiar campesina, con el cumplimiento de las normas y exigencias técnicas y legales vigentes.
- Generar oportunidades a través de distintas formas para acercar los productores a los potenciales compradores, mediante el fomento de Ferias y mercados locales.
- Dinamizar las comunidades y territorios rurales fortaleciendo la cohesión social, permitiendo el acceso a distintos servicios y promoviendo el trabajo digno requiriendo para ello, alianzas público - privadas e inversión intersectorial, prácticas



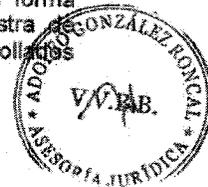
silvoagropecuarias interculturales, con equidad de género e integración de jóvenes al territorio rural.

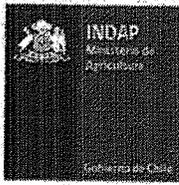
- Fortalecer la Agricultura Familiar Campesina como base del sistema alimentario nacional, y que este sistema considere la perspectiva de género, inclusión de jóvenes y adecuación intercultural para la disminución de brechas productivas, económicas y sociales, a partir de la gestión de recursos financieros e inversiones, promoviendo la asociatividad y en especial el cooperativismo.
- Impulsar un desarrollo silvoagropecuario sustentable reconociendo como pilares la conservación y restauración ecológica de los territorios, con el fin de revertir la degradación de los ecosistemas, a través de sistemas productivos basados en la economía circular, la gestión sustentable de los recursos naturales renovables y la biodiversidad.
- Promover el desarrollo inclusivo, sostenible y resiliente, de las actividades silvoagropecuarias y conexas que realizan pequeñas(os) productoras(es) agrícolas, campesinas(os) y sus organizaciones, comunidades rurales, indígenas y territorios, a través de la elaboración y articulación de políticas, planes, programas, iniciativas, proyectos e instrumentos del sector agropecuario.
- Incentivar en las y los pequeños agricultores, campesinas (os), y sus organizaciones, la adopción de la asociatividad y cooperativismo, que permita mediante el desarrollo de sus actividades silvoagropecuarias y/o conexas, desarrollar economías de escala que posibiliten su inserción competitiva en los sistemas agroalimentarios, así como también la gestión sostenible de los recursos naturales del sector agropecuario.
- Promover en las actividades silvoagropecuarias y/o conexas que desarrollan las y los pequeños(as) productores(as), campesinas(os) y sus organizaciones, la incorporación de tecnologías apropiadas basadas en la naturaleza, que les posibiliten la mitigación y adaptación al cambio climático así como el acceso, conservación y optimización del agua, permitiendo con ello, su integración a procesos de comercialización justa, la economía circular, la reducción de pérdidas y de desperdicio de alimentos, en el sector agropecuario.



Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Putre tiene como propósito promover el bienestar integral y el mejoramiento de la calidad de vida de toda la comunidad perteneciente a la comuna de Putre, brindando una atención oportuna y de calidad, mediante la administración eficiente de los recursos comunales y enfatizando en la mejora continua de sus procesos, haciendo partícipe a los ciudadanos y ciudadanas en el progreso económico, social y cultural.

Los comparecientes, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°18.910 Orgánica Constitucional de INDAP, modificada por la Ley N°19.213 de 1993 y a lo dispuesto en la ley 18.695, Orgánica de Municipalidades vienen en firmar el presente convenio de colaboración, mediante el cual comprometen todos los esfuerzos necesarios para actuar en forma conjunta y coordinada para potenciar los espacios de comercialización y muestra de productos tradicionales del rubro silvoagropecuario de la comuna de Putre, desarrollados por los usuarios de INDAP de Arica y Parinacota.





Las partes firmantes cuentan dentro de sus lineamientos institucionales con el mandato de apoyar y fortalecer las capacidades de los productores y productoras de la región, que requieren de apoyo y acompañamiento en la mejora de sus condiciones y resultados productivos, dinamizando las economías locales y, con ello, aportar a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de los sectores rurales de la comuna de Putre.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.

Mediante el presente instrumento, "INDAP" y la "Ilustre Municipalidad de Putre" han acordado generar una colaboración interinstitucional a fin de potenciar espacios de comercialización de usuarios y usuarias de INDAP de la comuna de Putre a través de la realización de exposiciones, instalación de ferias y muestras de productos agropecuarios, agroturísticos y gastronómicos locales, tales como la Feria Comunal Jiwasan Markasa, u otras de similar naturaleza.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

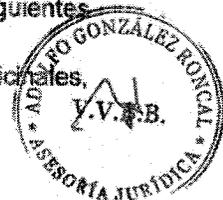
- Identificar y determinar usuarios/as de INDAP, habitantes de la comuna de Putre, que reúnan las características técnicas y comerciales necesarias para participar de iniciativas de comercialización de sus productos.
- Generar una instancia que permita brindar un espacio de visibilización y comercialización para los usuarios y usuarias de INDAP contribuyendo a la difusión y puesta en valor de sus productos silvoagropecuarios.
- Potenciar el desarrollo y la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC), mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, cultural, de mujeres, hombres y pueblos originarios.

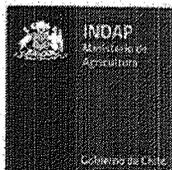


CUARTA: POBLACIÓN OBJETIVO.

En el desarrollo del presente Convenio, la población objetiva a quien se destina la colaboración entre las instituciones firmantes del presente documento son usuarios y usuarias de INDAP de la región de Arica y Parinacota que comercialicen los siguientes productos:

- Productos Frescos: hortalizas, frutas, granos, hierbas aromáticas o medicinales, flores, plantas, entre otros;





- **Productos procesados y cosméticos:** Miel, mermeladas, pastas, jugos, etc, derivados cárnicos de la ganadería;
- **Iniciativas agroturísticas y artesanías propias de la región de Arica y Parinacota:** Las que representen los sistemas de producción silvoagropecuaria de la Agricultura Familiar Campesina.

Los/las usuarios/as deberán cumplir con los requisitos y características indicadas en las normativas sanitarias y tributarias vigentes.

Los interesados en participar de estas iniciativas deberán cumplir con:

- Los requisitos para ser beneficiario/a de INDAP en conformidad con la Ley orgánica de INDAP N°18.910, modificada por la Ley N°19.213, y acreditados en conformidad con la Resolución Exenta N°137151 de 08/09/16, que Aprueba el Procedimiento de Acreditación de usuarios de INDAP o el que lo reemplace.
- Los requisitos definidos en el artículo 13 del Reglamento General de Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.
- No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario.

Requisitos específicos

- Ser productor/a de alguno/s de los productos a comercializar.
- Contar con un stock de productos que le permita comercializar en estas iniciativas. Cada postulante deberá indicar en su postulación su disponibilidad por producto, con el fin de organizar las existencias disponibles y evitar quiebres de stock antes de tiempo.
- Contar con los permisos municipales, del Servicio de Impuestos Internos, de salud u otros similares que correspondan, para la comercialización de sus productos.

Serán seleccionados los usuarios/as que cumplan con los requisitos y priorización respectiva. La nómina final de usuarios/as será definida, en común acuerdo entre las partes.

Finalmente, de existir eventuales incentivos en dinero, la entrega al usuario o usuaria respectivos quedará sujeta a la consulta que se realice al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. En caso de que el postulante tenga inscripción vigente en dicho Registro, INDAP tomará las acciones que permitan dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 21.389.





5. Asegurar la participación activa del patrocinador INDAP tanto en las acciones y elementos de difusión como en el desarrollo de las actividades a realizarse en el marco de la feria comunal.
6. Entregar a INDAP informes que detallen las actividades desarrolladas en el marco de la Feria Comunal JIWASAN MARKASA, y en particular, de las acciones para las que se solicitó el apoyo que motiva el presente convenio tal y como se detalla en el apartado CUARTO: INFORMES, de este instrumento).
7. Elaborar un informe final que dé cuenta de la participación de las y los agricultores usuarios de INDAP, que incluya el detalle de las ventas por cada productor, listado de asistencia y fotografías de los agricultores, así como también la rendición de los fondos entregados, conforme a los lineamientos que entrega la Circular 30 de Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: APORTES DE LAS PARTES:

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a la I. Municipalidad de Putre, organizador de la "Feria Comunal Jiwasan Markasa, la suma total de \$500.000 (Quinientos mil pesos), impuestos incluidos, para que ésta los destine a "implementación de mobiliario como silla y toldos, imagen corporativa empresas y eventos, publicidad, actividades de difusión, promoción, apoyo a la participación de los productores usuarios o potenciales usuarios en éstas", según se indica en el punto 11.5 Ferias Específicas de la Resolución Exenta N°0070-001724/2022 de fecha 17 de enero de 2020 que Clasifica el Gasto de las Asignaciones Comprendidas en las Transferencias Corrientes y de Capital al Sector Privado y Prestamos de Fomento.

El pago se realizará en una sola cuota, una vez se cumplan las siguientes condiciones:

1. Firma del convenio por parte de ambos suscriptores del presente convenio;
2. Total tramitación, por parte de INDAP, del acto administrativo que apruebe el Convenio firmado por las partes.
3. Entrega del Informe Inicial, por parte de la I. M. de Putre, que contenga el Plan de Trabajo acordado con el detalle de actividades a ser desarrolladas, y su revisión y aprobación por parte de la Jefatura de Fomento de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de INDAP.

INDAP tendrá un plazo de quince días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

Los aportes de la Ilustre Municipalidad de Putre para el desarrollo de las actividades están relacionados con la contratación de servicios de producción del evento, montaje de stands, desarrollo de actividades participativas con visitantes y presentación de comuneros y comuneras en la "Feria Regional Andina FERAN 2023".





Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas partes. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el convenio y sus patrocinadores y/o responsables.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.

Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente; en particular:

- En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19628, sobre Protección de la Vida Privada.
- A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.
- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N°20285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional.

DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.



II.- ASIGNESE el monto de \$ 500.000 (quinientos mil pesos), para el financiamiento de la Feria Jiwasan Markasa.

III.- IMPUTESE el gastode \$500.000 (quinientos mil pesos), del presupuesto totalasignado, en el ítem 24.01.421 "Asesoría para

la comercialización", Actividad 691 "Ferias regionales de formato ExpoMundo Rural" Año 2023.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

CHARLIE ALEJANDRO GUARINGA OLMOS
Director Regional(S) (S)
Direccion Regional Arica Y Parinacota

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio Firmado	Digital	Ver		
Certificado 1500-006701-2023 Registro Receptores Fondos Publicos I.M. Putre	Digital	Ver		

EVB/CGO/MVD/JSO/MLFC

Distribución:

UNIDAD DE OPERACIONES
UNIDAD DE FOMENTO
ÁREA PARINACOTA
OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=31616212&hash=59aae>